RESOLUCION No. DESAJMER26-8678
21 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC004-2026"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 3° y 6° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley 270 de 1996, establece en su artículo 103, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, como funciones de los Directores Seccionales de Administración Judicial "*(…) 3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial (...) (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)"*, razón por la cual le corresponde a la DSAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

El numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Mediante Aviso de Convocatoria con radicado DESAJMEC26-56 la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, en uso de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2006, la Ley 1474 de 2015 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a convocar a los interesados en participar del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía con radicado SAMC004-2026.

La Entidad Determinó como objeto para el proceso el siguiente: *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO",* de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

El valor estimado para el proceso de selección de contratista, de acuerdo con el

presupuesto oficial, fue la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley el cual se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
3026	2026-01-29	27-01-01-202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN	16 CSF	27-01-01-202	$550.000.000

Mediante documento DESAJMEO26-3035 de 22 de julio de 2026, la Entidad publicó el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC004-2026, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II: i) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector. iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica v) Borrador de Minuta y demás documentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Mediante resolución DESAJMER26-8509 del 31 de julio de dos mil veintiséis (2026) la entidad dispuso darle apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC004-2026, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo radicado con DESAJMEO26-3271, con i) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector, iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica v) Borrador de Minuta y demás documentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el traslado de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas en termino.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y dentro del término dispuesto en el Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de selección, se procedió con la verificación por parte del Comité Estructurador y Evaluador, advirtiendo que se presentaron un total dos (02) manifestaciones de interés a través de la plataforma SECOPII y finalmente se recibió una sola oferta, la cual se relaciona a continuación:

Nº	OFERENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
1	CIMA OCUPACIONAL S.A.S.	$3.558.071 COP

Con el fin de evaluar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la oferta presentada con fundamento en los principios de eficiencia, y celeridad de la contratación estatal, el Comité Evaluador efectuó el Informe de Evaluación de Ofertas obteniendo los siguientes resultados:

PROPONENTE	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		HABILITADO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIMA OCUPACIONAL S.A.S.	x		X			x		x

Este informe fue publicado en el portal SECOP II, el día martes dieciocho (18) de agosto dos mil veintiséis (2026) teniendo los proponentes hasta el día diecinueve de agosto (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026) hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.), para subsanar los documentos requeridos por el comité estructurador y evaluador.

De conformidad con lo anterior el proponente CIMA OCUPACIONAL S.A.S. subsanó en termino lo solicitado el comité estructurador y evaluador, por lo anterior la entidad procedió a expedir el Informe Final de Evaluación de Ofertas el pasado veinte (20) de agosto de 2026, obteniendo el listado de los proponentes habilitados desde el componente Jurídico, Técnico y Financiero de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		HABILITADO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIMA OCUPACIONAL S.A.S.	X		X		X		x	

Una vez revisado por el Comité Evaluador, se precedió con la evaluación final del oferente, obteniendo el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	NIT	PUNTOS
CIMA OCUPACIONAL S.A.S.	**900.960.456-8**	
Propuesta económica		50
Evaluación técnica		0
Puntaje población diferencial y emprendimiento		0
Apoyo a la Industria Nacional		10
Reducción de puntaje		0
TOTAL		60

Por lo anterior una vez verificada la documentación presentada por el oferente y otorgando los puntajes correspondientes, el proponente **CIMA OCUPACIONAL S.A.S.** obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, por tanto, el Comité Estructurador y Evaluador, concluyó que dicho **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso **SAMC004-2026,** razón por la cual, se recomendó a la Directora Seccional adjudicar el contrato al citado proponente.

De conformidad con la resolución No. DESAJMER26-5890 de 23 de febrero de 2026 *"Por medio de la cual se adopta el proceso de compra pública de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín*, la presente resolución fue socializada a la Junta de Contratación.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín.

RESUELVE

Artículo 1°. Adjudicación del Proceso. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con código SAMC004-2026 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO",* al proponente **CIMA OCUPACIONAL S.A.S,** representado legalmente por OSCAR DAVID GÓMEZ RINCÓN identificado con CC. 98.706.736, o quien haga sus veces.

Artículo 2°. Cuantía del Contrato. El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con código SAMC004-2026 que se adjudica al proponente al proponente **CIMA OCUPACIONAL S.A.S**, será por el valor total del presupuesto oficial, incluido el IVA y demás contribuciones de ley, que asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000).**

Artículo 3°. Plazo del Contrato. El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía única.

Artículo 4°. Celebración del Contrato Electrónico. Suscríbase por las partes el contrato electrónico 2026-044 dentro del plazo dispuesto en el cronograma del proceso con sus respectivas adendas.

Artículo 5°. Entrega de Garantías. El contratista deberá prestar garantías a favor de **La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín** con NIT **800.165.798-9** dentro de los plazos determinados en el cronograma del proceso junto con sus adendas los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

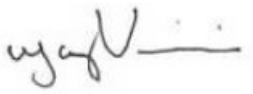
Artículo 6°. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 7°. Publicación. Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página Web de la entidad.

Artículo 8° Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín (Ant.) el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

Proyectó: LVCR
Revisó: junta de contratación JDBM,MDO,EFRC